

# H. Ayuntamiento 2010 - 2013

## Convenio de Mariana Trinitaria



CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN, AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA PÚBLICA MUNICIPAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE CONGREGACIÓN MARIANA TRINITARIA, A.C., EN LO SUCESIVO “CMT”, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL, LA C. ENF. CATALINA MENDOZA ARREDONDO; Y POR LA OTRA, EL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE MIGUEL AUZA, ESTADO DE ZACATECAS; REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CIUDADANOS CARLOS ALBERTO PEDROZA MORALES, LEODEGARDO MARTINEZ VAZQUEZ, GASPAR SALAS GUANGORENA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, SÍNDICO MUNICIPAL Y SECRETARIO MUNICIPAL; RESPECTIVAMENTE; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”, ASI COMO LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE ZACATECAS “FRANCISCO GARCIA SALINAS” REPRESENTADA EN EL ACTO POR EL M.C. FRANCISCO JAVIER DOMINGUEZ GARAY EN SU CARÁCTER DE RECTOR REPRESENTANTE LEGAL DE LA MISMA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UNIVERSIDAD”. DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

### DECLARACIONES

1. “EL MUNICIPIO”, por conducto de sus Representantes declaran:

- a) Que de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Zacatecas y las demás leyes y ordenanzas que de ellas emanan, es una entidad que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propios con libre administración de su hacienda.
- b) Que de conformidad con sus atribuciones y facultades legales, el Presidente Municipal podrá convenir con el ejecutivo federal, con otras entidades federativas, con los ayuntamientos, con entidades de la administración pública paraestatal, con personas físicas o morales de los sectores social y privado, cumpliendo con las formalidades de ley que en cada caso proceda, la prestación de servicios, la ejecución de obras o la realización de cualquier otro propósito de beneficio para el municipio.
- c) Que para el debido ejercicio de su encargo, le corresponde entre otras:
  - Promover el desarrollo integral del municipio, buscando siempre que sea compartido y equilibrado entre la sociedad que le componga;
  - Planificar y regular el crecimiento de los centros urbanos otorgando los servicios necesarios, a fin de propiciar el espíritu de solidaridad en la convivencia social y el desarrollo pleno y armónico de la población;
  - Conducir y promover el desarrollo integral del demarcación y las poblaciones que le compongan, de conformidad con los objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo

estatal y municipal;

d) De igual forma, corresponde al Gobierno Municipal la rectoría del desarrollo de la demarcación, para garantizar que sea integral, fortalezca su economía, su régimen democrático, la ocupación y una más justa distribución del ingreso, permitiendo el ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, dentro de lo que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado y las Leyes que de ellas emanen.

e) Que es su interés y obligación social, procurar por el bienestar de todos los pobladores del municipio y sobre todo, de aquellos que se encuentran en situaciones marginadas; procurando el desarrollo municipal, al que concurrirán tanto los sectores público, como social y privado, poniendo a su alcance, la mayor cantidad de infraestructura, bienes y servicios.

f) Que para efectos del presente convenio señala como domicilio fiscal el ubicado en: (Constitución, No. 1, Centro, Miguel Auza, 98330) con RFC: MMA850101LP7, Tel: 433 98 4 01 01 Fax: 433 98 4 01 01.

**2) Declara "CMT", por medio de su representante legal, la C. ENF. CATALINA MENDOZA ARREDONDO:**

a) Que es una Asociación Civil no lucrativa, de nacionalidad mexicana, con autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para recibir donativos, que al efecto, sean deducibles de Impuestos en México y el Extranjero.

b) Que está constituida con apego a las Leyes Mexicanas, según consta en la Escritura Pública Número 11,708 (ONCE MIL SETECIENTOS OCHO) de fecha 18 de febrero de 1997, pasada ante la fe del Lic. Rodolfo Morales Moreno, Notario Público Número 19 del Estado de Oaxaca, misma que se encuentra inscrita en la Sección Cuarta, de Asociaciones y Sociedades Civiles del Registro Público de la Propiedad correspondiente a su domicilio, según inscripción 01 (UNO), de fecha 16 de junio de 1997.

c) Que su representante legal, cuenta con las facultades legales necesarias y aptitud jurídica, para asumir por cuenta y a nombre de su representada, los derechos y obligaciones que habrán de surgir con motivo de la celebración del presente convenio, según consta en el Instrumento Público número 1613 del volumen XXVII, de fecha 29 de diciembre de 2008, pasado ante la Fe de la Licenciada Guadalupe Díaz Carranza, Notaria Publica numero 83 del estado de Oaxaca; En el que consta acta de asamblea extraordinaria en la que se otorgan poderes generales de representación de la asociación civil; facultades que a la fecha no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.

d) Que tiene su domicilio legal en: Ex - Hacienda 'La Soledad', Domicilio Conocido, La Soledad, Ocotlán, Oaxaca. C.P. 71514.

e) Que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes, bajo la clave: CMT -970218-C83.

f) Que en estricto apego a su objeto social, ha creado el programa social denominado: **"FINANCIAMIENTO DE OBRA PÚBLICA COMUNITARIA Y MEJORAMIENTO DE VIVIENDA"**, que en su fin práctico, tiene la de financiar obras públicas, en especie, con hasta el 50% de su monto, mediante la modalidad de mezcla de recursos, preferentemente, aquellas que en su construcción se utilicen materiales industrializados y sean ejecutadas por administración directa municipal y/o de los beneficiarios finales.

La participación de CMT en el financiamiento de las obras públicas será para ampliar metas. El

apoyo aludido es privado, a fondo perdido, independiente y adicional a los que otorga el Gobierno Federal o Estatal y podrá mezclarse, de ser necesario, con recursos provenientes de la federación, el estado, el municipio y/o los beneficiarios. Estos recursos propios provienen de donativos producto de la deducción de impuestos, tanto en la República Mexicana, como en el Extranjero.

g) Que cuenta con la capacidad, idoneidad y los medios necesarios para la celebración del presente instrumento.

**3) Declara “LA UNIVERSIDAD”, por conducto de su representante legal, M.C. FRANCISCO JAVIER DOMINGUEZ GARAY**

- a) Que en fecha 28 de febrero de 2008, la Universidad Autónoma de Zacatecas “Francisco García Salinas” celebró un Convenio de Concertación con la Asociación Civil Congregación Mariana Trinitaria, con el objeto de establecer las bases y lineamientos mediante los cuales las partes coadyuvaran en la realización y establecimiento de obras de infraestructura social básica, proyectos y acciones para el desarrollo comunitario y regional sustentable, así como la elaboración de un Programa de Trabajo conjunto, para las comunidades identificadas como Micro regiones, y preferentemente hacia aquellas localidades identificadas como Centros Estratégicos Comunitarios.
- b) Que para dar cumplimiento a los alcances establecidos en el convenio citado anteriormente, la Universidad Autónoma de Zacatecas “Francisco García Salinas” integró un equipo interdisciplinario, encargado de conocer y jerarquizar las necesidades de los municipios del Estado de Zacatecas, así como dar seguimiento y fiscalizar las acciones que de manera conjunta se realice con la Congregación Mariana Trinitaria.
- c) Que derivado de lo anterior, la Universidad Autónoma de Zacatecas “Francisco García Salinas” será el vínculo de comunicación de la Congregación Mariana Trinitaria con los municipios del Estado de Zacatecas.

Ambas partes declaran que:

- a) Que el vínculo entre “EL MUNICIPIO” y “CMT” será la \_Universidad Autónoma de Zacatecas “Francisco García Salinas”. Esta relación tiene un carácter estratégico para el establecimiento de obras de infraestructura social básica y el fortalecimiento del desarrollo integral y sustentable de las regiones que conforman al Municipio de Miguel Auza Zacatecas
- b) Que reconoce las ventajas que puedan resultar para el Municipio de Miguel Auza Zacatecas y para las instituciones, de su participación conjunta en el desarrollo y cumplimiento de los objetivos señalados en el presente Convenio.
- c) Que reconocen mutuamente la capacidad jurídica para suscribir el presente convenio de Colaboración y Coordinación para la Construcción, ampliación y Mejoramiento de la Infraestructura pública municipal en el municipio de Miguel Auza Zacatecas

4) Expuesto lo anterior y reconocida la personalidad con que se ostenta cada una de “LAS PARTES”, convienen en otorgar y suscribir el presente instrumento, mismo que sujetan al tenor de las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.** "CMT" brindará financiamiento a "EL MUNICIPIO" para que realice obras públicas; a fondo perdido, según los lineamientos internos de su programa social "**FINANCIAMIENTO DE OBRA PÚBLICA COMUNITARIA Y MEJORAMIENTO DE VIVIENDA**" en lo sucesivo "EL PROGRAMA". Con la finalidad de ampliar las metas de inversión pública municipal a favor de las comunidades, agencias, sindicaturas, colonias y núcleos rurales con niveles de alta y media marginación social; hasta por los montos previamente acordados en los anexos que forman parte del presente convenio y con la fecha límite establecida en el mismo.

Las obras prioritarias que son consideradas preferentemente por "EL PROGRAMA", se conjuntan en las siguientes: pavimentación, mejoramiento y construcción de viviendas, construcción y equipamiento de toda clase de edificios públicos (palacios municipales, capillas, casas de salud, escuelas, auditorios, etcétera), reconstrucción y restauración de edificios públicos antiguos, mejoramiento de caminos (preparación para pavimentación por etapas con concreto hidráulico), puentes, Sanitización ecológica, urbanización (no introducción de energía eléctrica o ampliación de la red eléctrica), electrificación solar, captación de agua potable, plazas públicas, bardeados perimetrales, canchas deportivas.

Las líneas de materiales industrializados, objeto de este convenio se detallan en la Cláusula Cuarta de este convenio.

**SEGUNDA.** Con la finalidad de garantizar la ejecución eficaz y profesional del presente convenio "EL MUNICIPIO" deberá realizar y garantizar a "CMT" las siguientes acciones:

1. En su caso, obtener a nombre de "CMT" las licencias, permisos o autorizaciones que establezcan las leyes y demás normatividades locales vigentes, a fin realizar y concluir adecuadamente las inversiones que se propongan.
2. Identificar claramente y de forma individual la obra pública a realizar en el municipio, señalando claramente las aportaciones respectivas de todos los participantes financieros.
3. Previo a la elección de cada obra, por parte de "CMT" y "EL MUNICIPIO", este último deberá requisitar y entregar a "CMT", a través de "LA UNIVERSIDAD" la siguiente información:

#### **En Obra pública:**

- Solicitud original en escrito libre, por parte de los beneficiarios finales y/o de "EL MUNICIPIO" para participar en el "**PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO DE OBRA PÚBLICA COMUNITARIA Y MEJORAMIENTO DE VIVIENDA**".
- Cedula informativa o definitiva.
- Presupuestos.
- Explosión de insumos.
- Calendario de Obra.
- Croquis de Macro y Micro localización.
- Plano de la Obra (opcional).
- Recomendaciones sobre el impacto ambiental (opcional).
- Fotografías de la obra a iniciar (al menos 2 fotografías y en diferentes ángulos)
- Dictamen de validación por parte del órgano fiscalizador del estado (Si es que aplica en la legislación local).
- Acta constitutiva de comité de la obra.

#### **En Vivienda:**

- Solicitud original en escrito libre, por parte de los beneficiarios finales y/o de “EL MUNICIPIO” para participar en el **“PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO DE OBRA PÚBLICA COMUNITARIA Y MEJORAMIENTO DE VIVIENDA”**.
- Cedula informativa o definitiva.
- Presupuestos.
- Explosión de insumos.
- Calendario de Obra.
- Croquis de macro y micro localización.
- Plano de la vivienda (opcional, si se trata de una casa en construcción).
- Dictamen técnico sobre el impacto ambiental (opcional).
- Dictamen de validación por parte del órgano fiscalizador del estado (Si es que aplica en la legislación local).
- A este expediente de vivienda se tiene que anexar los siguientes requisitos:
  - a).- Petición por escrito (a mano, maquina o computadora), del dueño de la vivienda para que sea incluido en el programa de CMT (va dirigido a CMT).
  - b).- Copia del comprobante de domicilio (luz, teléfono, agua, predial o constancia de residencia).
  - c).- Copia de la identificación oficial del beneficiario.
  - d).- Fotografías de lugar (antes de arreglarse y al menos 2 fotos por casa).

4. Al finalizar la ejecución de cada obra “EL MUNICIPIO”, deberá invariablemente requisitar y entregar a “CMT”, a través de “LA UNIVERSIDAD” la siguiente información:

**En Obra pública:**

- Caratula o Cedula informativa definitiva, indicando claramente los montos aportados.
- Acta de entrega – recepción de obra, firmada por los beneficiarios finales y por la autoridad.
- Bitácora de obra firmada y sellada por las aéreas responsables y por el presidente del comité de la obra.
- Fotografías del proceso de ejecución de obra.
- Fotografías finales.

**En Vivienda:**

- Al menos dos fotografías de la obra terminada en cada casa mostrando claramente la mejora realizada (Pueden ser digitales).
- Recibo firmado por el propietario de la vivienda de los materiales entregados.
- Incluir copia de identificación oficial con firma y fotografía del propietario al momento en que recibió los materiales para su vivienda.

5.”EL MUNICIPIO” se obliga invariablemente a comprobar el uso y destino de los recursos públicos municipales y privados ante los órganos de fiscalización del estado, sean federales o estatales y ante la CONGREGACIÓN MARIANA TRINITARIA A.C con el único objeto de realizar un manejo transparente, eficaz y solidario de los recursos obtenidos por parte de “CMT” en la ampliación de las metas de inversión en infraestructura pública municipal en comunidades de alta y media marginación.

6. Ambas partes convienen en que “CMT” podrá acudir ante los órganos de fiscalización estatal o federal, para solicitar se requiera de la comprobación idónea, legal y fiscal de los recursos donados al “MUNICIPIO” para el programa de ampliación de metas de inversión en obra pública municipal a que se refiere el presente convenio.

7. El presente convenio no podrá considerarse de modo alguno como una adjudicación directa de obra o adjudicación directa de compras, pues las partes reconocen que el presente convenio tiene por objeto ampliar las metas de inversión pública municipal en infraestructura o apoyo directo a los beneficiarios en comunidades de alta y media marginación social o en la ampliación de metas en desarrollo urbano; por tanto las partes aceptan que no podrán darle uso político, religioso, partidista, o sectario, sino acatar las reglas del manejo ético, eficaz, transparente y democrático en el uso de recursos públicos y aquellos que por concepto de donación privada pasan a ser públicos y fiscalizables, sujetos a las leyes de obras públicas, de adquisiciones y de responsabilidad de servidores públicos.

8. La comprobación de los recursos invertidos por “EL MUNICIPIO y “CMT” es un compromiso indeclinable por parte del ayuntamiento, inmediatamente después de terminada la obra pública en la que haya inversión conjunta, debiendo cumplir con los requisitos de orden legal y fiscal que se establecen para toda clase de comprobación de los recursos públicos municipales.

9. Transportar, previo calendario acordado y según los lineamientos de los proveedores y de “CMT”, todos los materiales que otorgue “CMT” a “EL MUNICIPIO” encuadrados en el presente convenio, desde las bodegas origen hasta el punto destino de beneficio y uso final.

10. Difundir localmente con antelación suficiente, los beneficios y alcances de “EL PROGRAMA”.

11. Rotular visiblemente en cada obra a realizar la inversión total a invertir, las participaciones económicas de los actores que participan, el número de habitantes a beneficiar; ahí deberá aparecer el logotipo de "CMT" y la leyenda: **“PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO DE OBRA PÚBLICA COMUNITARIA Y MEJORAMIENTO DE VIVIENDA”**.

12. Garantizar el uso adecuado de los recursos materiales que entregue “CMT” a “EL MUNICIPIO” y el apego irrestricto a los lineamientos y ejecución según los expedientes técnicos que se integren para cada obra a realizar.

13. Las economías financieras que pueda obtener “EL MUNICIPIO” por los beneficios inherentes que se enmarcan en el presente convenio, “EL MUNICIPIO” está obligado a destinarlas para ampliación de metas en la obra pública y no aplicarlas a gasto ordinario u otros que no sea obra pública material.

14. Facilitar, en caso de requerirse, el acceso a “CMT”, su personal o a quien esta designe; para supervisiones parciales o finales de las acciones que se emprendan y deriven de este convenio.

15. Hacer difusión del programa por cualquier medio, compartiendo crédito con "CMT" y “LA UNIVERSIDAD”.

**TERCERA.** “CMT” según su conformación orgánica operará de manera colegiada y evaluará las peticiones y propuestas de “EL MUNICIPIO” con base en sus necesidades y la problemática a resolver, la identificación y características de la población a beneficiar, la claridad y congruencia en el planteamiento de la petición; así como su viabilidad y porcentaje de apoyo.

**CUARTA.** El techo financiero de "EL PROGRAMA" que regirá el presente convenio y que se ejercerá desde la fecha de firma de este instrumento, hasta la conclusión del presente ejercicio fiscal, será de **\$4, 000, 000.00 (Cuatro Millones de pesos 00/100 M.N.)** que se componen por la inversión bipartita entre "CMT" y "EL MUNICIPIO". En lo sucesivo esta cantidad económica total o techo financiero se denominará "EL TECHO FINANCIERO".

"EL TECHO FINANCIERO" del presente convenio se compone de \$ 4, 000, 000.00 (**Cuatro Millones de pesos 00/100 M.N**) aportados por "EL MUNICIPIO", y la cantidad de \$ 2, 000, 000.00 (Dos millones de **pesos 00/100 M.N.**) aportados por "CMT".

"EL TECHO FINANCIERO" señalado en esta cláusula equivale a la cantidad en especie de:  
**INSERTAR FICHA**

Los precios podrán variar, de acuerdo a las variaciones que sufra el mercado, de los cuales "EL MUNICIPIO" adquirirá y pagará, según se detalla en el ANEXO 'A' del presente convenio, **INSERTAR FICHA** y "CMT" entregará en donación **INSERTAR FICHA** sin costo alguno, ya que será una donación a favor de las acciones sociales que encausa "EL MUNICIPIO" en su demarcación, respecto a los lineamientos generales del presente convenio.

El calendario de toda la inversión, las obras a beneficiar, los cronogramas de ejecución de obra y las ampliaciones de metas en obras que tendrá "EL MUNICIPIO"; se detallarán en ANEXOS inherentes al presente convenio.

**QUINTA.** Los costos que regirán los conceptos de inversión en la obra pública, señalados en la Cláusula Primera de este instrumento, se tomarán de acuerdo a los precios promedio mercado general de los principales proveedores del concepto a dotar. De ahí se desprenderán los cálculos porcentuales de inversión compartida entre "CMT" y "EL MUNICIPIO".

Del costo o precio promedio arrojado, "EL MUNICIPIO" pagará el porcentaje respectivo acordado con "CMT", y a su vez "CMT" pagará su porcentaje acordado, que será la parte restante del monto total de la compra que se realizará. Las formas de pago se realizarán conforme lo indiquen los proveedores y será notificado por "CMT", mediante documento escrito a "EL MUNICIPIO".

Este esquema de participación será el que siempre regirá para todas las acciones del presente convenio, ya que "CMT" no cuenta con la autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para entregar donaciones o apoyos en dinero, únicamente como apoyos sociales o asistenciales, según se norma a las donatarias autorizadas por esa Dependencia Federal. "CMT" sólo cuenta con la autorización de donataria internacional y de asistencia social (Resolución Miscelánea Fiscal, Anexo 14, Inciso 'A').

**SEXTA.** Independientemente de las causales específicas que estén legalmente establecidas y de las que se puedan derivar por incumplimientos de la Cláusula Segunda, el presente convenio podrá ser rescindido por cualquiera de las siguientes razones:

1. En caso de que los materiales que otorgue "CMT" no se apliquen para los fines que se señalaron en su expediente técnico que dieron origen a la petición formulada por "EL MUNICIPIO".
2. En caso de que "EL PROGRAMA" no resulte viable, ya sea operativa o económicamente, el presente instrumento podrá ser rescindido a juicio de "CMT", sin que de ello derive responsabilidad o penalización alguna a su cargo.

**SÉPTIMA.** Siendo que "LAS PARTES" cuentan con los medios económicos, humanos y materiales propios, necesarios y suficientes para celebrar este convenio, acuerdan en considerarse y ser las únicas responsables para dar cumplimiento a las obligaciones derivadas de cualesquiera obligaciones legales que involucren a los trabajadores de ambas partes, por lo que cada una de ellas responderá respectivamente de las reclamaciones que llegaren a presentar o quisieren hacer efectivas en su contra en relación con el convenio y se comprometen expresamente a sacarse recíprocamente en paz y a salvo de cualquier reclamación de tal naturaleza.

**OCTAVA.** Toda la información y documentación que se proporcionen "LAS PARTES" con motivo del convenio o que se desprenda del mismo, deberá ser considerada como de carácter estrictamente confidencial, por lo que "LAS PARTES" se obligan a utilizarla exclusivamente para los efectos del convenio, a no revelarla a terceros y a tomar las providencias necesarias para que el personal que maneje dicha información no la divulgue y que terceras personas ajenas a "LAS PARTES" no tengan acceso a ella. La falta de observancia a esta Cláusula será causal de rescisión del convenio, independientemente del derecho que le asista a la parte afectada de ejercer las acciones legales correspondientes.

**NOVENA.** La duración de este convenio será a partir de la fecha de su firma hasta la conclusión del ejercicio fiscal 2010 y/o la conclusión de las obras y acciones que proponga "EL MUNICIPIO" a "CMT", basándose en los cronogramas de los expedientes técnicos respectivos.

**DÉCIMA.** Los proyectos o acciones a realizar los presenta "EL MUNICIPIO" a la firma de este convenio, previamente autorizados por "CMT" y pasan a ser parte íntegra de este instrumento, como anexos que se identifican claramente por "NOMBRE DE ACCIÓN", y "NÚMERO DE OBRA". De estos se desprende el techo financiero aludido en la Cláusula Cuarta del presente documento.

**DÉCIMA PRIMERA.** La implementación total de las acciones deberá estar lista, operando y entregada a los beneficiarios finales en un periodo no mayor al 31 de diciembre de 2010.

**DÉCIMA SEGUNDA.** "EL MUNICIPIO" no podrá ceder ningún derecho o interés del presente convenio, ni delegar ninguna obligación que se derive del mismo sin el previo consentimiento por escrito de "CMT". Asimismo, garantizará a "CMT" que los compromisos, derechos y obligaciones que adquieran los beneficiarios finales de este convenio y de "EL PROGRAMA", tampoco serán cedidos ni delegados.

**DÉCIMA TERCERA.** Cualquier modificación al presente convenio deberá realizarse mediante acuerdo mutuo entre "EL MUNICIPIO" y "CMT", por escrito firmado por ambos. Los acuerdos unilaterales no serán válidos.

**DÉCIMA CUARTA.** Todas las referencias a cláusulas y Anexos se hacen con relación a las cláusulas y los Anexos del presente contrato. Los Anexos del presente contrato forman parte integral del mismo.

**DÉCIMA QUINTA.** "CMT" o quien esta designe por escrito, podrá auditar las acciones emprendidas con "EL MUNICIPIO", enmarcadas en este convenio, utilizando las Leyes, Normas y Procedimientos que para su efecto marquen las Dependencias de la Federación y/o las del Estado.

**DÉCIMA SEXTA.** Para la interpretación y aplicación del presente, en caso de controversia, "LAS PARTES" se someten a la competencia y jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de Oaxaca, Oaxaca; renunciando expresamente a los que pudieran corresponderles por razones de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente convenio y enteradas "LAS PARTES" de su contenido, alcance y efectos

legales, lo firman de conformidad en la ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a los 20 días del mes de Octubre, de dos mil diez.

**“EL MUNICIPIO”**

**“CMT”**

---

**PRESIDENTE MUNICIPAL  
CONSTITUCIONAL DEL H.  
AYUNTAMIENTO DE \_\_\_\_\_**

---

**SRA. CATALINA MENDOZA ARREDONDO.  
PRESIDENTA DEL CONSEJO DE  
ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTANTE  
LEGAL DE CONGREGACIÓN MARIANA  
TRINITARIA, A.C.**

**“TESTIGO”**

**“LA UNIVERSIDAD”**

---

**SÍNDICO MUNICIPAL DEL  
H. AYUNTAMIENTO DE \_\_\_\_\_**

---

**M.C. FRANCISCO JAVIER DOMINGUEZ  
GARAY.  
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD  
AUTONOMA DE ZACATECAS  
“FRANCISCO GARCIA SALINAS”**

**“TESTIGO”**

---

**SECRETARIA MUNICIPAL DEL H.  
AYUNTAMIENTO DE \_\_\_\_\_**

## ANEXO "A"

### OPERACIÓN, MEZCLAS DE RECURSOS Y DONATIVOS DE "EL PROGRAMA"

ANEXO "A", INHERENTE Y PARTE ÍNTEGRA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN, AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA PÚBLICA MUNICIPAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE CONGREGACIÓN MARIANA TRINITARIA, A.C., EN LO SUCESIVO "CMT", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL, LA C. ENF. CATALINA MENDOZA ARREDONDO; Y POR LA OTRA, EL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE MIGUEL AUZA, ESTADO DE ZACATECAS; REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CIUDADANOS CARLOS ALBERTO PEDROZA MORALES, LEODEGARDO MARTINEZ VAZQUEZ, GASPAR SALAS GUANGORENA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, SÍNDICO MUNICIPAL Y SECRETARIO MUNICIPAL; RESPECTIVAMENTE; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

Debido a que "EL PROGRAMA", para alcanzar sus metas, se conforma de una mezcla de recursos e inversiones que atenderán directamente las obras sociales de "EL MUNICIPIO", dentro de su demarcación; tendrá: "INVERSIONES", "COSTOS", "FORMA DE MEZCLA DE INVERSIONES" "FACTURACIÓN POR INVERSIONES", "OPERACIÓN DEL PROGRAMA" y "DONATIVOS"; que se sujetarán a lo expresado en este "ANEXO", independiente y adicionalmente a las obligaciones y derecho de "LAS PARTES" que se señalen en el clausulado y demás párrafos que conforman el cuerpo del convenio de colaboración, del cual es parte inherente el presente "ANEXO".

#### A. "INVERSIONES":

El techo financiero de "EL PROGRAMA" que regirá el presente convenio y que se ejercerá desde la fecha de firma de este instrumento, hasta la conclusión del presente ejercicio fiscal, será de \$ \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_ pesos 00/100 M.N.) que se componen por la inversión bipartita entre "CMT" y "EL MUNICIPIO". En lo sucesivo esta cantidad económica total o techo financiero se denominará "EL TECHO FINANCIERO".

"EL TECHO FINANCIERO" del presente convenio se compone de \$ \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_ pesos 00/100 M.N.) aportados por "EL MUNICIPIO", y la cantidad de \$ \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_ pesos 00/100 M.N.)

aportados por “CMT”.

“EL TECHO FINANCIERO” señalado en esta cláusula equivale a la cantidad en especie de:  
**INSERTAR FICHA**

#### **B. “COSTOS”:**

“EL TECHO FINANCIERO” señalado en esta cláusula equivale a la cantidad en especie de:  
**INSERTAR FICHA**

Los precios podrán variar, de acuerdo a las variaciones que sufra el mercado.

#### **C. “FORMA DE MEZCLA DE INVERSIONES”:**

Por tanto, según lo explicado en la Cláusula Cuarta del Convenio de Colaboración suscrito por “LAS PARTES” y lo referente en este “ANEXO”, “EL MUNICIPIO” adquirirá y pagará, según se detalla en el ANEXO ‘A’ del presente convenio, **INSERTAR FICHA** y “CMT” entregará en donación **INSERTAR FICHA** sin costo alguno, ya que será una donación a favor de las acciones sociales que encausa “EL MUNICIPIO” en su demarcación, respecto a los lineamientos generales del presente convenio.

Como las inversiones son en paralelo, de acuerdo con el calendario de inversiones y el cronograma de ejecución de obra propuestos por “EL MUNICIPIO”, las inversiones y entregas materiales o en especie, por parte de “CMT”, serán en los mismos tiempos que se marquen en el calendario de inversiones y el cronograma de ejecución de obra. Si se atrasa cualquiera de los tiempos propuestos por “EL MUNICIPIO”, por causas imputables al mismo; automáticamente, las inversiones y entregas en especie por parte de “CMT” serán retrasadas el mismo tiempo que sea atrasado por “EL MUNICIPIO”; e incluso, puede ser motivo de rescisión del presente Convenio de Colaboración y los “ANEXOS” que le compongan, sin imputación de ninguna clase a “CMT”.

La forma de depósito económico y erogación financiera se especificará por parte de “CMT” a “EL MUNICIPIO”, mediante escrito, según lo especifiquen los proveedores o distribuidores de los bienes objeto a invertir.

#### **D. “FACTURACIÓN POR INVERSIONES”:**

Para este párrafo, “EL MUNICIPIO” podrá invertir los recursos económicos citados desde cualquiera de sus partidas presupuestales propias o ajenas, como las que se deriven del gasto federal, estatal y las que refieran al propio gasto municipal. De esta manera, podrá alcanzar la inversión total comprometida en el Convenio de Colaboración suscrito por “LAS PARTES”.

Para la comprobación fiscal del ejercicio financiero e inversiones de “EL MUNICIPIO”, este podrá solicitar la facturación correspondiente, únicamente por el monto que invierta, no la que recibirá en donación, requisitada según el origen y montos de los fondos que aplique, lo que deberá notificar todos los datos de facturación por escrito a “CMT”, incluyendo copia de la respectiva “CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL”. Para que de esa manera, “CMT” pueda canalizar los citados datos a la parte proveedora correspondiente y se elabore el documento fiscal respectivo. Todo ello, en un lapso no mayor al del ejercicio fiscal 2010.

El calendario de toda la inversión, las obras a beneficiar, los cronogramas de ejecución de obra y las ampliaciones de metas en obras que tendrá “EL MUNICIPIO”; se detallarán en ANEXOS sucesivos, inherentes al presente convenio.

**E. “OPERACIÓN DEL PROGRAMA”:**

Después de realizadas las inversiones, en un plazo de máximo 72 (setenta y dos) horas de concluidas las mismas, “CMT” entregará a “EL MUNICIPIO” el documento de salida de los bienes a entregar por los proveedores correspondientes, con el domicilio respectivo del sitio de entrega y las fechas de recolección. Este documento de salida de los bienes será recepcionado por “EL MUNICIPIO”, quien a su vez se encargará de transportar con sus propios medios, previo calendario acordado y según los lineamientos de los proveedores y de “CMT”, todos los materiales que otorgue “CMT” a “EL MUNICIPIO” encuadrados en el presente convenio, desde las bodegas o fábricas origen hasta el punto destino de beneficio y uso final.

Para la operación y acceso al programa, “EL MUNICIPIO” reitera los compromisos señalados en la Cláusula Segunda, incisos: 3, 4, y 5.

**F. “DONATIVOS”:**

Toda la aportación realizada por “CMT” a favor de “EL MUNICIPIO” según se especifica en el presente instrumento y el Convenio de Colaboración, del cual forma parte inherente, será una donación a favor de “EL MUNICIPIO”, por lo que deberá de dar constancia de recepción en su respectivo momento de entrega. Esta parte, al igual que todas las inversiones que se realicen, estarán sujetas a todos los derechos y obligaciones que se marcan en el convenio de colaboración y sus anexos firmados por “LAS PARTES”.

“LAS PARTES” de conformidad firman el presente Anexo en la Ciudad de \_\_\_\_\_, a los \_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de 2010.

**“EL MUNICIPIO”**

**“CMT”**

---

**PRESIDENTE MUNICIPAL  
CONSTITUCIONAL DEL H.  
AYUNTAMIENTO \_\_\_\_\_**

---

**SRA. CATALINA MENDOZA ARREDONDO.  
PRESIDENTA DEL CONSEJO DE  
ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTANTE  
LEGAL DE CONGREGACIÓN MARIANA  
TRINITARIA, A.C.**

**“TESTIGO”**

**“TESTIGO”**

---

**SÍNDICO MUNICIPAL DEL  
H. AYUNTAMIENTO DE \_\_\_\_\_**

---

**SECRETARIA MUNICIPAL DEL H.  
AYUNTAMIENTO DE \_\_\_\_\_**

**ANEXO “B”**

**CALENDARIO FINANCIERO DE “EL PROGRAMA”**

**ANEXO “B”, INHERENTE Y PARTE ÍNTEGRA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN, AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA PÚBLICA MUNICIPAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE CONGREGACIÓN MARIANA TRINITARIA, A.C., EN LO SUCESIVO “CMT”, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL, LA C. ENF. CATALINA MENDOZA ARREDONDO; Y POR LA OTRA, EL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE MIGUEL AUZA, ESTADO DE ZACATECAS; REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CIUDADANOS CARLOS ALBERTO PEDROZA MORALES, LEODEGARDO MARTINEZ VAZQUEZ, GASPAR SALAS GUANGORENA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, SÍNDICO MUNICIPAL Y SECRETARIO MUNICIPAL; RESPECTIVAMENTE; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.**

Debido a que “EL PROGRAMA”, para alcanzar sus metas, se conforma de una mezcla de recursos e inversiones que atenderán directamente las obras sociales de “EL MUNICIPIO”, dentro de su demarcación; tendrá: “INVERSIONES”, según el presente calendario.

<b>ENERO</b>	<b>FEBRERO</b>	<b>MARZO</b>	<b>ABRIL</b>	<b>MAYO</b>	<b>JUNIO</b>

  

<b>JULIO</b>	<b>AGOSTO</b>	<b>SEPTIEMBRE</b>	<b>OCTUBRE</b>	<b>NOVIEMBRE</b>	<b>DICIEMBRE</b>

Como las inversiones son en paralelo, de acuerdo con el calendario de inversiones y el cronograma de ejecución de obra propuestos por “EL MUNICIPIO”, las inversiones y entregas materiales o en especie, por parte de “CMT”, serán en los mismos tiempos que se marquen en este ANEXO y el cronograma de ejecución de obra en anexo sucesivo. Si se atrasa cualquiera de los tiempos propuestos por “EL MUNICIPIO”, por causas imputables al mismo; automáticamente, las inversiones y entregas en especie por parte de “CMT” serán retrasadas el mismo tiempo que sea atrasado por “EL MUNICIPIO”; e incluso, puede ser motivo de rescisión del presente Convenio de Colaboración y los “ANEXOS” que le compongan, sin imputación de ninguna clase a “CMT”.

“LAS PARTES” de conformidad firman el presente Anexo en la Ciudad de \_\_\_\_\_, a los \_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de 2010.

**“EL MUNICIPIO”**

**“CMT”**

---

**PRESIDENTE MUNICIPAL  
CONSTITUCIONAL DEL H.  
AYUNTAMIENTO \_\_\_\_\_**

---

**SRA. CATALINA MENDOZA ARREDONDO.  
PRESIDENTA DEL CONSEJO DE  
ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTANTE  
LEGAL DE CONGREGACIÓN MARIANA  
TRINITARIA, A.C.**

**“TESTIGO”**

**“TESTIGO”**

---

**SÍNDICO MUNICIPAL DEL  
H. AYUNTAMIENTO \_\_\_\_\_**

---

**SECRETARIA MUNICIPAL DEL H.  
AYUNTAMIENTO DE \_\_\_\_\_**

**ANEXO “C”**

**CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE “EL PROGRAMA”**

**ANEXO “C”, INHERENTE Y PARTE ÍNTEGRA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN, AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA PÚBLICA MUNICIPAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE CONGREGACIÓN MARIANA TRINITARIA, A.C., EN LO SUCESIVO “CMT”, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL, LA C. ENF. CATALINA MENDOZA ARREDONDO; Y POR LA OTRA, EL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE MIGUEL AUZA, ESTADO DE ZACATECAS; REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CIUDADANOS CARLOS ALBERTO PEDROZA MORALES, LEODEGARDO MARTINEZ VAZQUEZ, GASPAR SALAS GUANGORENA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, SÍNDICO MUNICIPAL Y SECRETARIO MUNICIPAL; RESPECTIVAMENTE; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.**

Debido a que “EL PROGRAMA”, para alcanzar sus metas, se conforma de una mezcla de recursos e inversiones que, por consiguiente generan un cronograma de ejecución de obras que atenderán directamente por “EL MUNICIPIO”, según el presente calendario.

<b>ENERO</b>	<b>FEBRERO</b>	<b>MARZO</b>	<b>ABRIL</b>	<b>MAYO</b>	<b>JUNIO</b>

  

<b>JULIO</b>	<b>AGOSTO</b>	<b>SEPTIEMBRE</b>	<b>OCTUBRE</b>	<b>NOVIEMBRE</b>	<b>DICIEMBRE</b>

Como las inversiones son en paralelo, de acuerdo con el calendario de inversiones y el cronograma de ejecución de obra propuestos por “EL MUNICIPIO”, las inversiones y entregas materiales o en especie, por parte de “CMT”, serán en los mismos tiempos que se marquen en este ANEXO y en el ANEXO anterior. Si se atrasa cualquiera de los tiempos propuestos por “EL MUNICIPIO”, por causas imputables al mismo; automáticamente, las inversiones y entregas en especie por parte de “CMT” serán retrasadas el mismo tiempo que sea atrasado por “EL MUNICIPIO”; e incluso, puede ser motivo de rescisión del presente Convenio de Colaboración y los “ANEXOS” que le compongan, sin imputación de ninguna clase a “CMT”.

“LAS PARTES” de conformidad firman el presente Anexo en la Ciudad de \_\_\_\_\_, a los \_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de 2010.

**“EL MUNICIPIO”**

**“CMT”**

---

**PRESIDENTE MUNICIPAL  
CONSTITUCIONAL DEL H.  
AYUNTAMIENTO DE \_\_\_\_\_**

---

**SRA. CATALINA MENDOZA ARREDONDO.  
PRESIDENTA DEL CONSEJO DE  
ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTANTE  
LEGAL DE CONGREGACIÓN MARIANA  
TRINITARIA, A.C.**

**“TESTIGO”**

**“TESTIGO”**

---

**SÍNDICO MUNICIPAL DEL  
H. AYUNTAMIENTO DE \_\_\_\_\_**

---

**SECRETARIA MUNICIPAL DEL H.  
AYUNTAMIENTO DE \_\_\_\_\_**